



Sesión: 10
Fecha: 07-04-2020
Hora: 15:15

Proyecto de Resolución N° 959

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República el envío de un proyecto de ley al Congreso Nacional, con el objeto de postergar la obligación de cotizar de los trabajadores independientes en el proceso de operación renta 2020.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Fernando Meza Moncada**
- 2 **Víctor Torres Jeldes**
- 3 **Vlado Mirosevic Verdugo**
- 4 **Marcela Hernando Pérez**
- 5 **Andrea Parra Sauterel**
- 6 **Marcelo Schilling Rodríguez**
- 7 **Alejandro Santana Tirachini**
- 8 **Leonardo Soto Ferrada**
- 9 **Carlos Abel Jarpa Wevar**



Adherentes:

1

Nº 959

presentado por el diputado Fernando Mess,
señalado, 7 de abril 2020, L. M. (15/6/20)



PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA SE PORTERGUE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES RESPECTO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Vistos:

Lo dispuesto en los Artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

- 1.- Desde la entrada en vigencia de la Reforma Previsional en el año 2008 los trabajadores independientes han sido llamados a cotizar obligatoriamente para su vejez, más esta obligación se postergó por años considerando la drástica medida que si bien va en beneficio de quienes desarrollan una actividad de forma independiente, pues les permite acceder a prestaciones de salud, presentar licencias médicas pagadas, reunir fondos en sus cuentas de capitalización individual y tener seguro por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, entre otros, se traduce en una disminución de los montos líquidos que estas personas pueden obtener al emitir una boleta de honorarios y además existe una disminución en su devolución de impuestos anual.
- 2.- Fue así como a través de la Ley 21.133 que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social, es que se estableció una incorporación progresiva a contar del año 2018 y hasta el 2028, a fin de que el cambio se pudiera ir asimilando de forma paulatina por las personas llamadas a acogerse a este régimen.
- 3.- Los obligados a cotizar son los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios por un monto bruto anual igual o mayor a 5 ingresos mínimos mensuales (\$1,6 millones totales en el año aproximadamente), excepto quienes están a 10 años de jubilar, es decir, hombres de 55 años o más, y mujeres de 50 años o más, al 1 de enero de 2018.
- 4.- El aumento en la retención de remuneraciones que plantea la ley pasa desde 10% a 17% entre los años 2018 y 2028 mediante un incremento gradual de la retención de impuestos, por lo que será de 0,75% anual, hasta alcanzar en el año 2027 un 16%, y recién en el noveno año se incrementará en 1%, para llegar finalmente a 17% en 2028.
- 5.- Las cotizaciones serán destinadas a pagar, en orden de prelación, lo siguiente: Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS); Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP); Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas (Ley Sanna); Licencia médicas y subsidios, pre y post natal, y post natal parental; Pensiones.

6- Ahora todo lo anterior debiera aplicarse en un contexto de normalidad, más en la situación sanitaria que nos encontramos y tomando en consideración que los trabajadores independientes se verán mayormente afectados pues desarrollan actividades que no están sujetas a una relación permanente, como en el caso de los trabajadores con contrato de trabajo, es fundamental poder analizar y materializar la postergación de la obligación de cotizar para ellos, mediante un proyecto de ley que el Congreso Nacional pueda tramitar antes que se generen las devoluciones de impuestos entre el 21 y el 24 del mes en curso.

7.- Por último es importante recalcar que los trabajadores independientes no estuvieron beneficiados por la ley de fortalecimiento al empleo que permite acceder a los fondos del seguro de cesantía mientras dure el estado de excepción por catástrofe y que fue el mismo gobierno el que se comprometió a buscar un apoyo para este sector de la población, siendo ésta una buena alternativa para ir en ayuda de tantos trabajadores que han visto diezgadas sus opciones laborales producto de la pandemia COVID-19

8.- Por todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto, la Cámara de Diputados aprueba el siguiente proyecto de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados acuerda solicitar a S.E. el Presidente de la República Sebastián Piñera Echeñique que instruya al Ministerio de Hacienda para que en conjunto con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social envíen al Congreso Nacional un proyecto de ley que permita postergar la obligación de cotizar a los trabajadores independientes en el proceso de operación renta 2020 como medida de apoyo a este sector de la población y en el contexto de propagación de la pandemia denominada Covid-19.

[Handwritten signatures and notes]

La Soto (173)

Sd. G-L

Fernando Meza Moncada
H. Diputado de la República

V. TORRES (138)

55

MIRASOL (84)

125

103